

5017
5017

Lu. Martin
Pl. Transp.
S. Inter

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR SIN VIOLENCIA QUE SUSCRIBEN EL PODER JUDICIAL A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE MAGISTRADO M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL; EL PODER EJECUTIVO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA; LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. ALFREDO CASTILLO CERVANTES; LA AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. DAVID GARAY MALDONADO; LA SECRETARÍA DE SALUD, REPRESENTADA POR SU TITULAR DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS; LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR ING. ALBERTO CURI NAIME; LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE M. EN D. MARCO ANTONIO MORALES GÓMEZ; LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR EL RECTOR DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO; SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL LIC. ROGELIO TINOCO GARCÍA; EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LIC. LAURA BARRERA FORTOUL; EL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR M. EN D. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA; EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL C.P. CARLOS ALBERTO ACRA ALVA; Y LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR L.E. DAVID LÓPEZ GUTIÉRREZ, CONFORME A LAS SIGUIENTES

CONSIDERACIONES

1. Que a partir de la década de los años setenta del siglo pasado, en distintas regiones y sistemas educativos, particularmente de los países nórdicos, se advirtió un comportamiento en los alumnos de las escuelas correspondientes a los niveles de educación elemental que tiene como denominador común la violencia verbal, psicológica o física, conducta a la que desde entonces se le denominó y conoce como bullying, que no sólo ha persistido en los años pasados, sino que en el presente acusa una tendencia creciente y agravada y, por ello, constituye un riesgo para la seguridad y sana convivencia de los educandos.

-
2. Que paralelamente a estos hechos, el acceso de los escolares a plataformas virtuales y herramientas tecnológicas han propiciado novedosas formas de violencia que lastiman la autoestima y la integridad de los educandos, que se extiende y facilita con instrumentos de uso general, tales como teléfono celular, internet, redes sociales, chats, videos, entre otros.
 3. Que es necesario atender tales comportamientos y prácticas, en virtud de los serios daños que implican a la tranquilidad y seguridad de los integrantes de la comunidad escolar, así como establecer órganos y procedimientos mediante los cuales las autoridades puedan resolver con oportunidad aquellas conductas.
 4. Que es interés de las instituciones que concurren en el presente Convenio participar en el diseño de acciones y procedimientos para fomentar la convivencia escolar sin violencia entre los integrantes de la comunidad estudiantil, conforme a las siguientes

DECLARACIONES

1. DEL PODER JUDICIAL

1.1. Que es un Órgano del Poder Público del Estado, responsable de impartir y administrar justicia, con estricto apego a la ley, de manera objetiva, pronta, completa e imparcial, atendiendo las demandas de la sociedad y preservando el estado de derecho, para contribuir a la paz social.

1.2. Que el Magistrado M. en D. Baruch F. Delgado Carbajal, en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, tiene facultades legales para celebrar este Convenio, conforme a los numerales 42, fracción VII y 64, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

1.3. Que para efectos de este documento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Nicolás Bravo Norte, número 201, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, Código Postal 50000.

2. DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

2.1. Que es una dependencia de la Administración Pública del Estado de México, en términos de los artículos 3, 15, 19 fracción I, 20 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, que tiene entre sus atribuciones la de organizar y controlar la defensoría pública.

2.2. Que el Lic. Luis Enrique Miranda Nava, Secretario General de Gobierno está facultado para suscribir el presente Convenio, en términos de lo establecido en los artículos 3, 15, 19 fracción I y 20 Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5 y 6 fracción XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

2.3. Que el Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México es un órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, cuyo objeto es operar, coordinar, dirigir y controlar la Defensoría Pública del Estado de México, consistente en proporcionar orientación jurídica y defensa en materia penal, así como patrocinio civil, familiar, mercantil, de amparo y de justicia para adolescentes en cualquier etapa del procedimiento legal aplicable, a las personas que lo soliciten, en los términos que señala la Ley de la Defensoría Pública del Estado de México, cuyo Director General es el Lic. Omar Cedillo Villavicencio.

2.4. Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en el Palacio del Poder Ejecutivo, sito Avenida Sebastián Lerdo de Tejada Poniente número 300, Colonia Centro, Toluca Estado de México, C.P. 50000.

3. DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

3.1. Que es la dependencia del Poder Ejecutivo en la que se integra la Institución del Ministerio Público, a la que compete la investigación y persecución de los delitos del orden común, en términos de los artículos 81 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 10, 25 y 29 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; y 12 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.

3.2. Que el Lic. Alfredo Castillo Cervantes, en su carácter de Procurador General de Justicia del Estado de México, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, conforme a lo dispuesto por los artículos 42, apartado A, fracciones II y IV y apartado C, fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.

3.3. Que el Instituto de Prevención del Delito del Estado de México es un órgano administrativo desconcentrado de la Procuraduría General de Justicia, cuyo titular es la Lic. Ana Rosa Miranda Nava, Directora General, que tiene como objetivo general implementar acciones y programas en materia de prevención de conductas ilícitas, en coordinación con dependencias y organismos municipales, estatales y federales que permitan garantizar la seguridad de la ciudadanía en términos de los artículos 48, 49 apartado A, fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, 3, 4 y 5 del Reglamento Interior del Instituto de Prevención del Delito del Estado de México.

3.4. Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Morelos número 1300, Oriente, 6° Piso, Edificio Central, Col. San Sebastián, C.P. 50090, Toluca de Lerdo, Estado de México.

The bottom half of the page contains numerous handwritten signatures and initials. On the left side, there is a large, hand-drawn circle. Below it, there are several smaller signatures and initials, some of which are circled. On the right side, there are more signatures and initials, including a large, stylized signature that appears to be 'Ana Rosa Miranda Nava'. There are also some scribbles and marks that do not clearly resemble signatures.

4. DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL

4.1. Que es un órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, con autonomía técnica y operativa para el ejercicio de sus atribuciones, con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16, 21 fracciones XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.4, 1.5 fracción VI, 1.39 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México del Estado de México; 13 fracciones XXII y XXXVIII, 187, 188, 189 y 190 de la Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de México; 9 fracción IX del Reglamento Interior de la Agencia de Seguridad Estatal.

4.2. Que el Lic. David Garay Maldonado, en su carácter de Comisionado de la Agencia de Seguridad Estatal, se encuentra facultado para suscribir el presente documento, en términos de lo dispuesto por los artículos 13 fracción XXII de la Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de México; 8 y 9 fracción IX del Reglamento Interior de la Agencia de Seguridad Estatal.

4.3. Que para efectos de este Convenio señala como domicilio la Calle 28 de Octubre s/n, Esq. Av. Fidel Velázquez, Colonia Vértice, Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 50090.

5. DE LA SECRETARÍA DE SALUD

5.1. Que es una dependencia de la Administración Pública del Estado de México en términos de los artículos 3, 15, 19 fracción III, 25 y 26 fracciones I, II y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, a quien compete conducir la política estatal en materia de salud.

5.2. Que su titular el Dr. Gabriel Jaime O'Shea Cuevas, Secretario de Salud, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de los artículos 3, 15, 19 fracción III y 26 fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 6 y 7 fracciones II, VI, XII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

5.3. Que dentro de su estructura orgánica se encuentra el Instituto Mexiquense contra las Adicciones "IMCA", como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica para el ejercicio de sus atribuciones y tiene por objeto promover, difundir y apoyar las acciones de los sectores público, social y privado tendientes a la prevención, tratamiento y combate a las adicciones generadas por hábitos en el consumo de bebidas alcohólicas, tabaquismo y farmacodependencia, cuyo Director es el Mtro. Raúl Martín del Campo Sánchez.

5.4. Que para todos los efectos legales relacionados con el presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Independencia Oriente 1009, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca, México, C.P. 50070.

6. DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

6.1. Que es una dependencia del Ejecutivo del Estado a la que le corresponde fijar y ejecutar la política educativa en la Entidad, en términos de lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción V, 29 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

6.2. Que su titular Ing. Alberto Curi Naime, está facultado para suscribir el presente Convenio, en términos de lo establecido por los artículos 1.1 fracción II, 1.5 fracción VI y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; 17, 29 y 30 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 5 y 6 fracciones IX y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

6.3. Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en el Palacio del Poder Ejecutivo, sito en Avenida Sebastián Lerdo de Tejada Poniente 300, segundo piso, puerta 327, C.P. 50000, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.

7. DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

7.1. Que es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de proteger los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano.

7.2. Que su presidente M. en D. Marco Antonio Morales Gómez, está facultado para suscribir el presente documento en términos de lo dispuesto en el artículo 28 fracciones I y XI de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

7.3. Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Dr. Nicolás San Juan 113, Col. Ex-Rancho Cuauhtémoc, C.P. 50010, Toluca, Estado de México.

8. DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

8.1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonios propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior de conformidad con lo que disponen los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1º de su Ley de creación.

8.2. Que el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, en su calidad de Rector, cuenta con las facultades legales necesarias para la celebración del presente Convenio, en términos de lo señalado en los artículos 23 y 24 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México.

8.3. Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Calle Instituto Literario Número 100, Oriente, Colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50000.

9. SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO

9.1. Que es un organismo público descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de los servicios de educación básica y normal que le transfiera la federación.

9.2. Que el Lic. Rogelio Tinoco García, Director General, está facultado para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 13 y 16 fracción XIII de su ley de creación.

9.3. Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Agripín García Estrada 1306, Colonia Santa Cruz Atzacapotzaltongo, C.P. 50030, Toluca, México.

10. DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO

10.1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto principal es promover el bienestar social y prestar al efecto servicios de asistencia social dirigidos a grupos o personas en estado de vulnerabilidad, tanto económica como social conforme a las normas de salud, en términos de los artículos 1, 2, 3, 8, 14, 16, 18 y 19, así como demás relativos y aplicables a la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios.

10.2. Que la Mtra. Laura Barrera Fortoul, es su Directora General y cuenta con facultades para celebrar el presenten instrumento jurídico en términos de los artículos 19, 20 fracción III y 27 fracción III, de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, así como del apartado 201B10000, punto 9 del Manual General de Organización del DIFEM.

10.3. Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Paseos Colón y Tollocan sin número, Colonia Isidro Fabela, Toluca de Lerdo, México, C.P. 50170.

11. DEL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE

11.1. Que es un organismo público descentralizado que tiene por objeto entre otros, difundir la cultura en la sociedad mexiquense para propiciar la identidad y solidaridad de los habitantes de la Entidad.

11.2. Que el M. en D. Alejandro Ismael Murat Hinojosa, Director General, está facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 fracciones I y X de su decreto de creación.

11.3. Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Estado de México Oriente 1701, Col. Llano Grande, C.P. 52148, Metepec, Estado de México.

12. DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

12.1. Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto planear, organizar, coordinar, promover, ejecutar y evaluar las políticas, programas y acciones necesarias para desarrollar la cultura física y el deporte en el Estado, como lo establece el artículo 3.52 del Código Administrativo del Estado de México.

12.2. Que el C.P. Carlos Alberto Acra Alva, Director General del Instituto, está facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el artículo 12 fracción XIII del Reglamento Interno del Instituto.

12.3. Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Ciudad Deportiva "Lic. Juan Fernández Albarrán" Calle Deportiva No. 100, Col. Irma Patricia Galindo de Reza, C.P. 53356, Zinacantepec, Estado de México.

13. DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

13.1. Que la Coordinación General de Comunicación Social es una unidad administrativa del Ejecutivo del Estado que tiene entre sus objetivos dar cobertura y difundir las actividades oficiales que realiza el Gobernador del Estado y los titulares de las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos del Poder Ejecutivo Estatal.

13.2. Que el L.E. David López Gutiérrez, en su carácter de Coordinador General tiene facultades legales para celebrar este Convenio conforme al Acuerdo del Ejecutivo de fecha 23 de mayo de 2001 y el Manual General de Organización de la Coordinación General de Comunicación Social.

13.3. Que para efectos de este documento señala como domicilio el ubicado en Avenida Sebastián Lerdo de Tejada Poniente, Número 300, Puerta 105, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000.

CLAUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio de Colaboración Interinstitucional tiene por objeto establecer las bases mediante las cuales las partes, en el ámbito de su competencia, realizarán acciones para fortalecer la convivencia escolar y evitar el uso de la violencia en los planteles del Sistema Educativo Estatal, de conformidad con el catálogo que se contiene en el Anexo Único que forma parte integral del presente instrumento.

SEGUNDA. Para la realización del objeto del presente Convenio se crea el Consejo Técnico para la Convivencia Escolar en los Planteles del Sistema Educativo Estatal.

TERCERA. El Consejo Técnico estará integrado por:

- I. El Subsecretario de Educación Básica y Normal, quien lo presidirá;
- II. Un Secretario Técnico, que será el Director General de Educación Básica;
- III. El Subsecretario de Educación Media Superior y Superior;
- IV. El Director General de Servicios Educativos Integrados del Estado de México;
- V. Un representante de las demás instituciones que participan en la suscripción del presente Convenio;

A invitación del presidente:

- VI. Un representante de los padres de familia;
- VII. Un representante de las asociaciones sindicales del subsistema educativo estatal y del subsistema educativo federalizado con registro de mayor antigüedad.

Los integrantes del Consejo Técnico tendrán voz y voto, excepto el secretario técnico y los invitados que sólo tendrán voz.

CUARTA. El Consejo Técnico tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar, dar seguimiento y difundir las acciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio;
- II. Proponer escuelas pilotos para la aplicación de los programas;
- III. Formar grupos de trabajo con especialistas en violencia escolar;
- IV. Apoyar la realización de seminarios, foros y conferencias;
- V. Expedir certificaciones para las escuelas libres de violencia;
- VI. Crear las unidades de apoyo administrativas necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y presentar, en su caso, ante las autoridades competentes las denuncias por maltrato a menores que tengan conocimiento;
- VII. Intercambiar, con otras instituciones, información y experiencias sobre violencia escolar;
- VIII. Elaborar materiales informativos relacionados con la prevención de la violencia escolar; y

IX. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

QUINTA. El Consejo Técnico se reunirá previa convocatoria del presidente, de conformidad con la naturaleza de los asuntos que así lo requieran, acompañándose de los documentos que integren el orden del día. Sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.

El Consejo Técnico podrá invitar a sus sesiones a especialistas en violencia escolar cuando los asuntos a tratar lo requieran.

Los miembros propietarios del Consejo Técnico podrán designar un suplente.

SEXTA. Para el desarrollo de los compromisos asumidos por las partes, se suscribirán los convenios específicos respectivos.

SÉPTIMA. La información derivada del tratamiento de los asuntos relacionados con violencia escolar tendrá carácter confidencial.

OCTAVA. Las partes convienen en designar como responsables para la ejecución del presente instrumento a los siguientes servidores públicos:

- a) Por el Poder Judicial: M. en D. Martha Camargo Sánchez, Directora del Centro de Mediación y Conciliación del Poder Judicial.
- b) Por la Secretaría General de Gobierno: Lic. Omar Cedillo Villavicencio, Director General del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México.

-
-
- c) Por la Procuraduría General de Justicia: Lic. Ana Rosa Miranda Nava, Directora General del Instituto de Prevención del Delito.
- d) Por la Agencia de Seguridad Estatal: Lic. Abraham García García, Titular de la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas.
- e) Por la Secretaría de Salud: Mtro. en Psicología Raúl Martín del Campo Sánchez, Director del Instituto Mexiquense contra las Adicciones.
- f) Por la Secretaría de Educación: Act. Ernesto Monroy Yurrieta, Subsecretario de Educación Básica y Normal, Lic. Jorge Cruz Martínez, Subsecretario de Educación Media Superior y Superior y Lic. Aurelio Robles Santos, Subsecretario de Planeación y Administración.
- g) Por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México: Lic. Rosa María Molina de Pardiñas, Secretaria General de la Comisión de Derechos Humanos.
- h) Por la Universidad Autónoma del Estado de México: M. en P.E.E.S Javier Margarito Serrano García, Director de la Facultad de Ciencias de la Conducta.
- i) Por Servicios Educativos Integrados al Estado de México: Ing. Guadalupe Tapia Díaz, Responsable del Programa "Mi Escuela Segura".
- j) Por el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México: Psic. Marcos Zamora Sarabia, Subdirector de Atención al Menor y al Adolescente.

-
- k) Por el Sistema de Radio y Televisión Mexiquense: C.P. Mariza de la Fuente Zetina, Directora de Planeación y Concertación.
- l) Por el Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte: Lic. Adrián Marmolejo Leyva, Jefe del Departamento de Activación Física.
- m) Por la Coordinación General de Comunicación Social: M. en C. Marco Antonio Garza Mejía, Director General de Información y de Servicios de Medios de Comunicación.

NOVENA. El personal que se requiera para la atención de los asuntos relacionados con el presente Convenio será nombrado por cada una de las partes y dependerá de quien lo haya designado.

DÉCIMA. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de las partes.

UNDÉCIMA. El presente Convenio, surtirá sus efectos a partir de su firma y tendrá una duración indefinida, pudiéndose dar por terminado por cualquiera de las partes, en todo caso, deberán concluirse las acciones derivadas de este instrumento.

Leído por las partes y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Convenio en trece ejemplares, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los diez días del mes de agosto del año dos mil once.

PODER JUDICIAL

M. en D. **BARUCH F. DELGADO CARBAJAL**
PRESIDENTE

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE
GOBIERNO

PROCURADURÍA GENERAL DE
JUSTICIA

LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA
NAVA
SECRETARIO

LIC. ALFREDO CASTILLO
CERVANTES
PROCURADOR

AGENCIA DE SEGURIDAD
ESTATAL

SECRETARÍA DE SALUD

LIC. DAVID GARAY MALDONADO
COMISIONADO

DR. GABRIEL JAIME O'SHEA
CUEVAS
SECRETARIO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ING. ALBERTO CURINAIME
SECRETARIO

COMISIÓN DE DERECHOS
HUMANOS DEL ESTADO DE
MÉXICO

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MÉXICO

M. en D. MARCO ANTONIO
MORALES GÓMEZ
PRESIDENTE

DR. EN C. EDUARDO
GASCA PLIEGO
RECTOR

Las presentes firmas corresponden al Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional para la Convivencia Escolar Sin Violencia.

SERVICIOS EDUCATIVOS
INTEGRADOS AL ESTADO DE
MÉXICO

LIC. ROGELIO TINOCO GARCÍA
DIRECTOR GENERAL

SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL
ESTADO DE MÉXICO

MTRA. LAURA BARRERA
FORTOUL
DIRECTORA GENERAL

SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN
MEXIQUENSE

M. en D. ALEJANDRO ISMAEL
MURAT HINOJOSA
DIRECTOR

INSTITUTO MEXIQUENSE DE
CULTURA
FÍSICA Y DEPORTE

C.P. CARLOS ALBERTO ACRA
ALVA
DIRECTOR GENERAL

COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

L.E. DAVID LÓPEZ GUTIÉRREZ
COORDINADOR GENERAL

Las presentes firmas corresponden al Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional para la Convivencia Escolar Sin Violencia.

ANEXO ÚNICO DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR SIN VIOLENCIA

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula primera del Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional, son compromisos de las partes los siguientes:

I. DEL PODER JUDICIAL

- a) Apoyar en la capacitación, a través de cursos y talleres para formadores, en el fortalecimiento de competencias y manejo en la resolución de conflictos a los servidores públicos de la Secretaría de Educación, al personal docente y a los padres de familia;
- b) Coadyuvar en la elaboración de la plantilla electrónica, captura y procesamiento de la información en la aplicación del instrumento psicométrico denominado "Cuestionario de Medición de Agresión Escolar y bullying"; y
- c) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

II. DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

- a) Capacitar al personal docente del Sistema Educativo Estatal en lo referente a la normatividad relacionada con justicia para adolescentes;

-
-
- b) Ofrecer pláticas para los docentes, padres de familia y alumnos en las escuelas secundarias del Sistema Educativo Estatal, relacionadas con la justicia para adolescentes; y
 - c) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

III. DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

- a) Elaborar el protocolo de prevención de la violencia en los escolares relacionadas con conductas delictivas;
- b) Concurrir con la autoridad educativa para difundir y aplicar programas para la prevención de la violencia escolar;
- c) Orientar a víctimas y ofendidos respecto de los trámites del proceso penal en los casos de delitos relacionados con la violencia escolar (bullying), mediante personal capacitado para ello; y
- d) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

IV. DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL

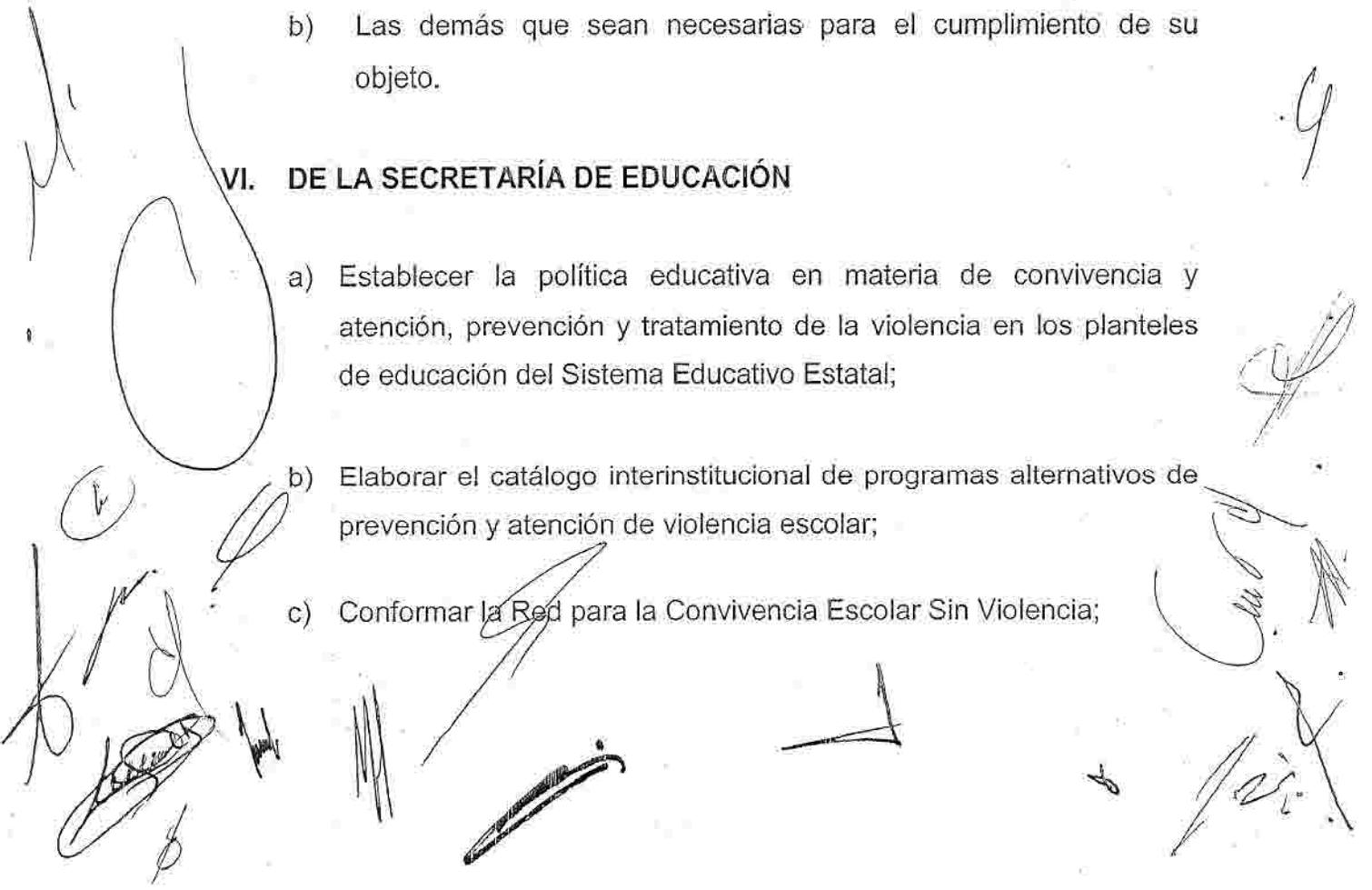
- a) Elaborar el mapa georeferenciado de sitios de mayor incidencia de violencia juvenil en el Estado de México;

-
-
- b) Vigilar las áreas periféricas de los planteles de educación básica para evitar conductas violentas entre escolares; y
 - c) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

V. DE LA SECRETARÍA DE SALUD

- a) Atender, intervenir, diagnosticar y dar seguimiento a los casos de violencia escolar relacionados con adicciones en los educandos o sus padres, cuando así lo solicite la Secretaría de Educación; y
- b) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

VI. DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- a) Establecer la política educativa en materia de convivencia y atención, prevención y tratamiento de la violencia en los planteles de educación del Sistema Educativo Estatal;
 - b) Elaborar el catálogo interinstitucional de programas alternativos de prevención y atención de violencia escolar;
 - c) Conformar la Red para la Convivencia Escolar Sin Violencia;
- 

-
-
- d) Elaborar el diagrama de flujo de la Red para la Convivencia Escolar Sin Violencia;
 - e) Diseñar el protocolo de acciones de la Red para la Convivencia Escolar Sin Violencia;
 - f) Capacitar a docentes del Sistema Educativo Estatal con la impartición de los talleres de "Convivencia Escolar, una alternativa para prevenir la violencia";
 - g) Emitir programas radiofónicos, una vez al mes, con entrevistas de integrantes de las instituciones participantes de la Red para comunicar sus acciones en contra de la violencia escolar y contenidos de sensibilización al respecto;
 - h) Canalizar a los educandos y sus padres, en casos de violencia escolar cuando así se considere necesario, a las instancias competentes para su atención médica, psicológica o jurídica;
 - i) Crear una página WEB con información para el tratamiento de la violencia escolar y un correo electrónico para su atención;
 - j) Difundir y vigilar el respeto y cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el ámbito escolar;
 - k) Vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable a la violencia escolar;

-
- l) Proponer reformas a la legislación para prevenir y resolver los problemas relacionados con la violencia escolar; y
 - m) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

VII. DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

- a) Ejecutar las acciones que acuerde la Red para la Convivencia Escolar Sin Violencia, estableciendo vínculos con los regidores de la Comisión de Educación, a través de los Defensores Municipales de Derechos Humanos;
- b) Atender las solicitudes del Comité de la Cultura de la No Violencia para impartir conferencias y pláticas y proyectar películas o documentales relacionados con la violencia escolar;
- c) Difundir y vigilar el respeto y cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el ámbito escolar; y
- d) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

VIII. DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

- a) Elaborar, validar y aplicar el instrumento psicométrico denominado "Cuestionario de Medición de Agresión Escolar y bullying";

-
-
- b) Capacitar a los aplicadores del instrumento psicométrico denominado "Cuestionario de Medición de Agresión Escolar y bullying";
 - c) Realizar investigación sobre violencia escolar y en métodos y estrategias de solución y difundir sus conclusiones para dar contenido a las políticas de la Secretaría de Educación en esta materia;
 - d) Generar, extender y difundir el conocimiento sobre violencia escolar; y
 - e) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

IX. DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO

- a) Realizar las actividades que acuerde la Secretaría de Educación en los planteles de educación básica a favor de la convivencia escolar;
- b) Fomentar la investigación educativa para mejorar esquemas de convivencia escolar y proscribir la violencia;
- c) Difundir en la comunidad educativa los derechos de los niños y de las niñas; y

-
-
- d) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

X. DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO

- a) Ofrecer atención psicológica y jurídica a los educandos y sus familias con problemas de violencia escolar que sean canalizados por la Secretaría de Educación;
- b) Promover la difusión de los programas contra la violencia;
- c) Diseñar medidas y tratamientos de carácter psicológico aplicables a los protagonistas y víctimas de la violencia escolar; y
- d) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

XI. DEL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE

- a) Elaborar el guión y producir el video interinstitucional respecto a la violencia escolar;
- b) Elaborar el guión, producir y transmitir las capsulas interinstitucionales para radio y televisión relacionadas con la violencia escolar;

-
-
- c) Programar entrevistas con especialistas de las instituciones firmantes, que se transmitirán en radio y televisión, para la difusión de las acciones realizadas, a fin de proscribir la violencia escolar; y
 - d) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

XII. INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

- a) Promover actividades deportivas para la mejor utilización del tiempo libre de los integrantes de la comunidad educativa; y
- b) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

XIII. COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

- a) Dar cobertura y difundir las actividades derivadas del presente Convenio; y
- b) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Toluca de Lerdo, México a los diez días del mes de agosto del año dos mil once.

PODER JUDICIAL

M. en D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL
PRESIDENTE

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA SECRETARIO

AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL

LIC. DAVID GARAY MALDONADO COMISIONADO

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

LIC. ALFREDO CASTILLO CERVANTES PROCURADOR

SECRETARÍA DE SALUD

DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS SECRETARIO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ING. ALBERTO CURI NAIME SECRETARIO

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

M. en D. MARCO ANTONIO MORALES GÓMEZ PRESIDENTE

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO RECTOR

Las presentes firmas corresponden al Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional para la Convivencia Escolar Sin Violencia.

SERVICIOS EDUCATIVOS
INTEGRADOS AL ESTADO DE
MÉXICO

LIC. ROGELIO TINOCO GARCÍA
DIRECTOR GENERAL

SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL
ESTADO DE MÉXICO

MTRA. LAURA BARRERA
FORTOUL
DIRECTORA GENERAL

SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN
MEXIQUENSE

M. en D. ALEJANDRO ISMAEL
MURAT HINOJOSA
DIRECTOR

INSTITUTO MEXIQUENSE DE
CULTURA
FÍSICA Y DEPORTE

C.P. CARLOS ALBERTO ACRA
ALVA
DIRECTOR GENERAL

COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

L.E. DAVID LÓPEZ GUTIÉRREZ
COORDINADOR GENERAL

Las presentes firmas corresponden al Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional para la Convivencia Escolar Sin Violencia.